



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 6.º — Montes. — Circular.

Entre las muchas atenciones que me impone el cargo de Gobernador de esta provincia con que S. M. la Reina (Q. D. G.) se dignó honrarme, una de las que mas ha llamado mi atención, ha sido, por su importancia, el ramo de montes, cuya conservación tanto interesa á la riqueza del país, y tan necesaria es al fomento de la agricultura y ganadería, y otras industrias de no menos consideración.

Hace tiempo que el Gobierno de S. M. mira con predilección y se dedica con recomendable afán á la mejora de este ramo; para ello tiene dictadas las mas oportunas disposiciones que se han circulado y comunicado para su puntual cumplimiento, y aunque me prometo dedicar todo mi afán hasta donde pueda alcanzar para conseguir el objeto á que se dirigen tan importantes miras, necesito para ello la cooperación de los ayuntamientos y empleados de montes, sin la que serian insuficientes los esfuerzos que se hiciesen y determinaciones que se adoptasen.

Contando con ella y prometiéndome que todos llenarán su deber, encargó á los ayuntamientos la observancia de las ordenanzas generales de montes de 1853, y demas disposiciones vigentes, tanto para que no se permita disfrute ó aprovechamiento que no esté autorizado por este Gobierno, cuanto para que se vigile por la comision de las corporaciones municipales y guardas, á fin de impedir á todo trance que se haga corta ni estracción alguna de leñas, y á que se preserven de los ganados los montes que se encuentran de talar, abuso que ha contribuido mucho al estado de decadencia en que se hallan los montes.

Al efecto, denunciarán los guardas cuantos daños se causen, y los alcaldes, en uso de sus atribuciones, aplicarán eficazmente y sin distinción ni disimulo el correctivo á que con arreglo al Código penal se hallan hecho acreedores los culpables: debiendo sujetar á la acción del juzgado de primera instancia á aquellos que por la importancia y cualidad del daño califique de delito la espresada ley; en la inteligencia que por cualquiera omision en el cumplimiento de estas disposiciones serán responsables, los guardas, con su destino, y los alcaldes y comision de los ayuntamientos, con la que respectivamente impone su deber.

Otra de las causas mas conocidas y lamentables de la decadencia de los montes, y harto repetida de algun tiempo é esta parte, lo es los incendios, ocasionados algunas veces por descuidos involuntarios, pero en el mayor número de casos efecto de vituperables intentos, como lo son el proporcionarse por este medio leñas muertas en los puntos

que gozan de esta regalía, y mas abundantes y mejores pastos. Para reprimir y precaver estos males, es preciso tener presente se han adoptado las determinaciones que han parecido convenientes, tales como el que no se puede hacer uso ni entender como leñas muertas las que se encuentren dentro del terreno recorrido por los incendios; y respecto á sus pastos, siempre se declara de talar por seis ó mas años, quedando por consecuencia en todo este tiempo prohibida la entrada de ganados, medio necesario ademas para que los retoños de las matas ó árboles broten, se desarrollen y aseguren su existencia.

La importancia de algunos ó los mas de los incendios hace adquirir el convencimiento de que aquellos sean hechos de intento, puesto que abandonándose en los primeros momentos y dejándose de adoptar las medidas necesarias á sofocarlos, se permite recorrer y asole mas terreno de lo que sucediera si con todo interés y meditado celo se mirase por tan importante ramo de riqueza. Este abandono me ha puesto en el deber de adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Siempre que ocurra un incendio en los montes, el alcalde del término hará que se reúnan los vecinos con los útiles necesarios, disponiendo que en cuadrillas y dirigidos por dos ó mas concejales, se trasladen al punto del incendio á seguir las instrucciones del guarda ó de la persona mas idónea al efecto, para sofocarlo.

2.º El alcalde deberá notificarlo inmediatamente á los de los pueblos inmediatos, á fin de que estén advertidos del peligro y hasta, en caso de que lo crea necesario, reclamar de aquellos, gente y demas que fuese preciso para cortar el incendio; teniendo en esto presente que en las comunicaciones se ha de anotar la hora en que se envíen ó reciban, para poder exigir con acierto la responsabilidad al que resultase haber incurrido en cualquiera omision en asunto de tanta urgencia y utilidad comun.

3.º En el mismo momento y con igual espresion de la hora, se dará parte por propio al auxiliar agrónomo del distrito, quien concurrirá instantáneamente al punto á dirigir las operaciones.

4.º En todos estos casos debe darse parte al juzgado de primera instancia, al ingeniero delegado y á este Gobierno de provincia, espresando ademas de la hora el sitio en que ocurra y todas las circunstancias del suceso, y la mas ó menos importancia del incendio, el haberse adoptado las disposiciones que se encargan por esta orden, y todas aquellas que sugiera á los Sres. Alcaldes su celo, á fin de que en su vista pueda determinarse cuanto se considere necesario.

Me prometo que, llenando todos su deber, se evitará la repetición de sucesos de tan fatal trascendencia, y que si por una imprevision sucediese algun incendio, será cortado en su origen; pero debo advertir que siempre se ha de averiguar el motivo que le haya causado; y que si sus circunstancias indujesen á creer que el incendio hubiese sido puesto por un mal intencionado, se ha de conseguir sin demora, si no la captura del incendiario ó incendiarios, noticias bastantes para que pueda alcanzarse, y que siendo sometidos á la acción de los tribunales, sufra el condigno castigo.

Para que llegue á conocimiento de todos y que nadie pueda alegar ignorancia, escuchándose del cumplimiento de estas disposi-

ciones, he creído conveniente mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia, debiendo llamar la atención, especialmente á los ayuntamientos, empleados, guardas de montes y demas dependientes de mi autoridad, asegurándoles que estando dispuesto, como lo estoy, á cumplir y hacer cumplir cuantas determinaciones rigen y se adopten en lo sucesivo para la mas perfecta administración pública, exigiré la responsabilidad personal y demas á que diere lugar, de aquellos que faltasen al cumplimiento de cuanto queda mandado.

Madrid 31 de julio de 1857. — Carlos Marfori.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Bribiesca y Pradolungo.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Bribiesca á Pradolungo y vice-versa, pasando por Belorado.

2.º La distancia que media entre los dos puntos extremos de la línea se correrá en seis horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador de Correos de Búrgos.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la citada Administración principal.

9.º El contrato durará un año, contado desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir

las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Búrgos y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de ella, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 29 de agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5,500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que esceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, la suma de 460 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Bribiesca á Pradolungo y vice-versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la direccion general de correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otor-

gamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en

carruajes, estos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Dirección general para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 28 de julio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Bribiesca á Pradoluengo y vice-versa, servida á lomo.

DE BRIBIESCA A PRADOLUENGO.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas, Tiempo, Llegada, Detencion, Salida. Rows for Bribiesca, Belorado, Pradoluengo, and a summary row.

DE PRADOLUENGO A BRIBIESCA.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas, Tiempo, Llegada, Detencion, Salida. Rows for Pradoluengo, Belorado, Bribiesca, and a summary row.

Madrid 28 de julio de 1857.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Los exámenes de entrada en esta Escuela se abrirán el día 24 de setiembre inmediato, y se verificarán con arreglo al programa que se inserta á continuacion.

El día en que deban presentarse los aspirantes á examen se avisará á domicilio, para lo cual estamparán al pié de las solicitudes las señas de la casa en que residan en Madrid los interesados.

Instrucciones á que se refiere el anuncio anterior.

1.º El aspirante á plaza de alumno ha de tener á lo menos 16 años de edad, ser robusto y de buena conformacion.

2.º Las solicitudes para entrar en la Escuela se dirigirán al Director de ella en Villaviciosa de Odon, por los padres ó tutores; acompañadas de la fé de bautismo debidamente autorizada. Se espresará en ellas la naturaleza del peticionario y el nombre y residencia de las personas que hagan la solicitud.

3.º Los exámenes de entrada principián en la segunda quincena de setiembre, y las solicitudes deberán presentarse en la Dirección antes del 1.º de dicho mes.

4.º Se avisará por papeleta á los aspirantes (para lo cual dejarán en la secretaria de la Escuela las señas de su domicilio) el día en que deban presentarse á examen, así como el resultado de este. La devolucion de los documentos presentados indicarán al interesado, sin otra esplicacion, que no ha sido admitido.

5.º El examen de entrada comprenderá las materias siguientes: primera y segunda parte de álgebra con la inclusion de la teoría general de ecuaciones; geometría; trigonometría rectilínea; aplicacion del álgebra á la geometría; secciones cónicas, con la estension que tienen estos tratados en la obra grande de Vallejo ó en la traduccion de la de Mr. Lacroix, sin que por esto se entienda que los examinados hayan de haber estudiado por los referidos autores; dibujo lineal hasta poder delinear los órdenes de arquitectura, y los elementos de física y química.

6.º Servirá de especial recomendacion conocer el idioma frances y sobre todo el alemán.

7.º El uniforme y equipo de los alumnos so hará con sujecion á los modelos que estarán en la Dirección.

8.º Los estudios teórico-prácticos de la

Escuela principián en 1.º de octubre y concluirán en 30 de junio siguiente.

9.º La enseñanza de la Escuela durará cuatro años, y ademas deberán los alumnos adquirir en los distritos forestales la práctica necesaria para el ejercicio de su profesion durante el tiempo y en los términos que se determinen en las instrucciones que se dicten al efecto.

10. Trascurrido el término que se señala para la práctica, los alumnos sufrirán el examen final de carrera.

11. Los alumnos que salgan aprobados en este último ejercicio obtendrán el título de Ingenieros de montes, quedando de consiguiente con opcion, no solo á las vacantes efectivas del Cuerpo, sino tambien y desde luego á las plazas que se les asignan en el Real decreto de 24 de enero de 1855.

12. Los que quedarán suspensos en el examen final volverán por otro año á los distritos, al cabo de cuyo tiempo podrán solicitar nuevo examen, y si tampoco fueren aprobados, perderán el derecho á obtener el título de Ingenieros de Montes.

Villaviciosa de Odon, 25 de julio de 1857.—El Director B. de la Torre Rojas.

Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Móstoles.

D. Agapito Lorenzo, alcalde constitucional de esta villa de Móstoles.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda y última vez, á los mozos Pedro Casaus, Francisco Rodriguez Valledor, Francisco Gonzalez, Juan Diaz y Gerónimo Gonzalez, naturales del reino de Galicia, los cuales fueron declarados soldados por este distrito municipal en reemplazo del presente año, para que en el término de veinte dias, que por último se les concede, se presenten á cubrir sus respectivas plazas, para lo que se presentarán en este ayuntamiento á fin de ser conducidos despues á la capital de provincia, previniéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo, incurrirán en las penas que marca el capítulo 15 de la ley de 30 de enero del año último.

Móstoles 5 de agosto de 1857.—Agapito Lorenzo.

Alcaldia constitucional de Torrejon de Ardoz.

A fin de proceder en la villa de Torrejon

de Ardoz á la formacion del cuaderno de liquidaciones y amillaramientos de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que han de servir de base al repartimiento respectivo al año de 1858, se previene á todos los terratenientes vecinos y forasteros en el distrito municipal de dicho pueblo, presenten en el preciso é improrrogable término de 15 dias en la secretaria municipal, las oportunas relaciones, juradas y en forma, de todas las fincas rústicas y urbanas que posean ó disfruten en propiedad ó colonia, espresando su cabida, sitio y linderos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, exigiendo ademas á los ocultadores ó defraudadores la responsabilidad que les impone la legislacion vigente.

Torrejon de Ardoz 5 de agosto de 1857.—Eustasio Lopez.

Alcaldia constitucional de Paredes de Buitrago.

Se saca á pública subasta, prévia la competente autorizacion, la corta de leñas de Roble bajo para carboneo de la dehesa del Llano, perteneciente á los propios de Paredes de Buitrago, bajo el pliego de condiciones formado por el agrónomo de montes, el que se hallará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, todo con sujecion á la ordenanza de Montes; estando señalado para su remate el domingo 5 de setiembre próximo de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Paredes de Buitrago 2 de agosto de 1857.—Teodoro Sanz.

Alcaldia constitucional de Vicálvaro.

Se halla hecha postura á las suertes de tierra núm. 2.º del arroyo Chichi en 605 reales, y á la del núm. 2.º del Egido de la Fuente en 500 rs.; ambas pertenecientes á los propios de Vicálvaro, á las que se admite la mejora del cuarto dentro del término de 90 dias, contados desde este dia de la fecha.

Vicálvaro y julio 20 de 1857.—Miguel Sevillano.

Presidencia del ilustre ayuntamiento constitucional de Alcalá de Henares.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion que se reparta á esta ciudad por el año próximo de 1858, se previene á todos los contribuyentes que en el improrrogable término de 15 dias presenten en la secretaria del ilustre ayuntamiento relaciones por duplicado de la variacion que tengan en su respectiva riqueza para el referido año próximo; bajo apercibimiento de que al que no cumpla con la presentacion de dichas relaciones dentro del término que queda señalado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 2 de agosto 1857.—Francisco de Arizcun.—Por mandado de S. S., Jorge Vicente.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de San Antonio.

En la doble subasta del 14 del actual, por enagenacion de terrenos de propios de Velilla de San Antonio, á peticion de D. Isidoro Moreno, D. Valentin Lopez y D. Máximo del Campo, han resultado mejores licitadores D. José Primo Ribera en 750 rs. respecto del pedido por D. Máximo del Campo; D. Francisco Rodero en 250 rs., por el pedido por D. Valentin Lopez; y ha quedado en su tasacion de 100 rs. el pedido por don Isidoro Moreno. Se admite por el término de 90 dias la mejora del 25 por 100.

Velilla de San Antonio 31 de julio de 1857.—Por el A., el T. A., Baleriano Vargas.

Ayuntamiento constitucional de Arganda del Rey.

Los contribuyentes en este pueblo por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se servirán presentar en la secretaria de este ayuntamiento, en el término de 15 dias,

relaciones juradas del movimiento que haya tenido su riqueza, con objeto de proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la que por tal concepto ha de pagar este pueblo en el próximo año de 1858; en la inteligencia de que transcurrido, se procederá de oficio á lo que haya lugar.

Arganda 1.º de agosto de 1857.—El A. P., Melchor Riaza.

Alcaldia constitucional de Campo-Real.

Para proceder á la rectificacion del padrón de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año 1858 en la villa de Campo-Real, se hace preciso que los propietarios y colonos que posean fincas en el término jurisdiccional de la misma, presenten relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza en la secretaria de este ayuntamiento, en el término de 10 dias, pasado el cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Campo-Real 1.º de agosto de 1857.—Sebastian Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Colmenar Viejo.

La villa de Colmenar Viejo, cabeza del partido judicial á que da nombre la misma, en la provincia de Madrid, goza del privilegio de celebrar una feria anual desde el sábado anterior al último domingo de Agosto hasta el martes siguiente, la cual en el año actual promete ser de mucha animacion y concurrencia, no solo por celebrarse en dichos dias las funciones de costumbre á su Patrona Ntra. Sra. de los Remedios, sino por el impulso que el ayuntamiento ha procurado darle, promoviendo cuantas mejoras han estado á su alcance para facilitar la

afluencia de ganados del país, granos y demas objetos de industria y comercio; señalando sitios cómodos y desahogados para la colocacion de puestos de toda clase, y pudiendo los ganados disfrutar gratuitamente de los pastos y aguaderos en los terrenos comunes, y siendo la poblacion de un élíma sano y provista de toda clase de alimentos.

Lo que el ayuntamiento ha acordado publicar para que llegue á conocimiento de los tratantes de ganados, comerciantes é industriales de todas clases á quienes pueda interesar: advirtiéndoles que la feria tiene lugar en el corriente año en los dias 29, 30 y 31 del mes de la fecha.

Colmenar Viejo 2 de agosto de 1857.—El A. P., Antolin Morando.—Por acuerdo del ayuntamiento, José Maria Saldias de Lujan, secretario.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Garcia Arqueros, juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se vende en pública subasta una casa sita en el Real sitio de Aranjuez y su calle del Real, núm. 12 de la manzana 17, que comprende de sitio 2,882 pies cuadrados superficiales, y ha sido tasada por dos arquitectos de la Academia de San Fernando en 20 del corriente mes, en la suma de 18,882 rs. vn., á rebajar cargas; y para que tenga efecto el remate está señalado el dia 21 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 31 de julio de 1857.—Ignacio Palomar.

BOLSA

Colizacion del 4 de agosto de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 58-75 c.; á plazo 58-75 fin cor. vol.

Titulos del 5 por 100 diferido, al contado, 26-05 d.; á plazo 26-10 fin cor. en firme.

Amortizable de primera, al contado, 12-20 d.

Deuda del personal, id., 10-70 d.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.^o de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales id. 86 d.
 Idem de id. 2,000 rs. id. 88-50 d.
 Idem de 1.^o de junio de 1851, de 2,000 id., 86-25 p.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., 91.
 Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 106.
 Acciones del Banco de España, idem, 141 d.
 Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1820 p.
 Compañía general de Crédito en España, acciones de 1,909 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,740 p.
 Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz de 2,000 rs. idem 59.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-50 p.
 Paris á 8 dias vista, 5-21 p.

Plazas del reino.

Albacete, 1/4.	Lugo, par.
Alicante, 5/8.	Málaga, 1 1/2.
Almería, 3/4 d.	Murcia, 5/8 p.
Avila,	Orense, 1/2 p.
Badajoz, 1/4 d.	Oviedo, par d.
Barcelona, 1 p.	Palencia, par.
Bilbao, 1/4 d.	Pamplona, 1/4 d.
Burgos, par. d.	Pontevedra, par.
Cáceres, 1/2 p.	Salamanca, 1/8 d.
Cádiz, 1 d.	San Sebastian, 5/4
Castellon.	Santander, 3/4.
Ciudad-Real,	Santiago, 1/4
Córdoba, 1/4	Segovia par p.
Coruña, 3/8 p.	Sevilla, 1 d.
Cuenca, 3/8.	Soria,
Gerona.	Tarragona.
Granada, 1/4	Teruel.
Guadalajara 1/4 d.	Toledo, 1/2 d.
Huelva, par.	Valencia, 3/8 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 1/8.
Jaen, 1/2.	Vitoria, par d.
Leon.	Zamora, 1/2 d.
Lérida.	Zaragoza, 3/8
Logroño, 3/8.	

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada. de 51	á	54	rs. vn.
Algarrobas. . de 50	á	55	rs. vn.

Trigo vendido.	Precios
Fanegas.	Rs. vn.
42.	á 60
45.	64
100.	65 1/2
78.	66
134.	67 1/2
400.	70
126.	75
115.	74
129.	75
65.	76 1/2
66.	78
128.	80
75.	81
57.	82
55.	85
568.	84
142.	85

2317

Quedan por vender sobre 500 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.	44 á 48	18 á 20

Idem de carnero.	»	á	16
Idem de ternera.	60 á 70	25 á	51
Tocino añejo.	120 á 150.	44 á	48
Jamon.	100 á 110	42 á	51
Aceite.	66 á 68	á	22
Vino.	54 á 40	10 á	14
Pan de dos libras.	»	12 á	20
Garbanzos.	54 á 50	12 á	18
Judias.	54 á 58	á	12
Arroz.	58 á 40	12 á	14
Lentejas.	29 á 25	10 á	12
Carbon.	7 1/2 á 8		
Jabon.	50 á 64	18 á	22
Patatas.	6 á 7	2 á	5

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1969	fanegas de trigo.	
208	arrobas de harina de id.	
1220	libras de pan cocido.	
9759	arrobas de carbon.	
91	vacas que componen	31660
	libras de peso.	
587	carneros que hacen	15111
	libras de peso.	

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 4 de agosto de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfóri.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centigrado	
7 de la m.	17 ± s. 0	27 ± s. 0	26 p. 4 ± l.
2 de la t.	26 ± s. 0	25 ± s. 0	26 p. 4 ± l.
6 de la t.	24 s. 0	50 s. 0	26 p. 4 l.

PARTE NO OFICIAL.

SERVICIOS DE LA GUARDIA CIVIL, SEGUN EL MENTOR DE 8 DE JULIO ULTIMO.

Primer tercio. Provincia de Madrid.—Puesto de Torrejon de Ardoz.—En la tarde del 19 del anterior ocurrió un incendio en dicha poblacion, y acto seguido se presentó en el sitio de la desgracia el alférez D. Lorenzo Nistal con la fuerza de su mando, cooperando eficazmente á la estincion de las llamas.

Provincia de Toledo.—Puesto del Corral de Almaguer.—El Excmo Sr. inspector general del cuerpo ha recibido la comunicacion, que tenemos el gusto de insertar, del Sr. juez de primera instancia del partido, pues por ella se ve que los autores del horroroso crimen á que se refiere sufriran en breve el condigno castigo. Dice así:

«Excmo. Sr.: En oficio que me dirigió la tarde del 10 de ios corrientes el alcalde constitucional del Corral de Almaguer me daba parte de haber hallado muertas violentamente en la casa de doña Maria del Pilar Garcia de la Cruz á esta señora y su criada Lujia Garijo, y una niña, nieta de esta, llamada Luisa Mendoza: con este motivo me constitui inmediatamente en aquella villa con el promotor fiscal don Agustin Guijarro, el escribano don Diego Lopez Guerrero y un alguacil del juzgado, hallando presos tres sujetos sospechosos por disposicion de la autoridad local y del alférez de la Guardia civil, gefe de la linea de Valencia y de aquel puesto, D. Juan Casamayor y Buil. Continuadas las diligencias que habia principiado á practicar el alcalde, y sin cesar un momento en las 40 horas que permaneci en dicha villa, conseguí descubrir el desgraciado delincuente de tan grave como atroz crimen, perpetrado por uno de aquella vecindad, sin auxilio ni proteccion de ninguna otra persona, el cual era uno de los presos, y que ha confesado su horroroso delito.

Puesto á mi lado el referido alférez con la fuerza de su mando, el alcalde D. Pedro José Ladron de Guevara y el teniente alcalde D. Francisco de Paula Sanchez, rivalizando á porfia, desempeñaron cumplida y eficazmente cuantas diligencias les cometia, y gracias á su buen celo y exactitud sin igual, ha concluido ya el sumario, y hasta se halla puesta la acusacion fiscal, de la que

se confirió traslado al reo en el dia de ayer por término de tres dias. Un hecho de tanta gravedad, y por la forma de su perpetracion sin ejemplo en la historia, me ponen en el deber de recomendar á V. E. como tengo el honor de hacerlo, al alférez del acreditado cuerpo del mando de V. E. D. Juan Casamayor y Buil, quien se ha hecho digno de la consideracion y demas que merece la conducta singular que ha observado en este asunto.»

De cuyo contenido se ha enterado S. E. con satisfaccion.

Puesto de Vargas.—Habiendo llegado á conocimiento del cabo segundo Joaquin Castañeda Espósito, comandante de dicho puesto, de que en el pueblo de Camarenilla se habia cometido un robo, practicó las diligencias convenientes para el descubrimiento del autor, logrando aprehenderle y rescatar la cantidad robada, que fué devuelta á su dueño, que quedó en extremo agradecido.

Segundo tercio. Provincia de Gerona.—Puesto de Castellon de Ampurias.—En la mañana del 21 del mes próximo pasado tuvo lugar un incendio en aquella poblacion; y al momento que las campanas dieron la señal, acudió al sitio de la desgracia el cabo, comandante de aquel puesto, Juan Garcia Bravo, acompañado de los guardias Laureano Cabezon, Genaro Floria y Juan Piserra, cuyos individuos trabajaron con esfuerzo para conseguir la estincion de las llamas, especialmente el cabo y Guardia Floria, que despojándose de su armamento penetraron en la habitacion que ofrecia mas peligro, logrando salvar todos los intereses que se hallaban en la misma, de cuyo buen servicio se ha enterado con satisfaccion el Excmo. Sr. inspector general del cuerpo.

Provincia de Lérida.—Puesto de Trem. Merced al celo y actividad del cabo segundo, comandante de dicho puesto, Antonio Molin Artiaga, ha sido descubierta una fábrica de moneda falsa, ocupando todos los enseres de acuñar y gran número de pedazos de metal con dicho objeto, aprehendiendo á los dueños de la casa en que fué descubierta la fábrica, y poniéndolos á disposicion de la autoridad competente; por cuyo servicio, el referido cabo, ha merecido las gracias de su general, que se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio.

Puesto de Pons.—En la madrugada del 28 del mes próximo pasado ocurrió un incendio en dicha poblacion; y tan luego como las campanas anunciaron la desgracia, acudió al sitio de ella el cabo primero Melchor Rodriguez, acompañado del segundo José Archilaga y guardias Francisco Bel Capilla, Francisco Perera Gomez, Isidro Vidal y Ramon Rey, cuyos individuos cooperaron eficazmente á la estincion de las llamas, evitando se propagasen á las casas contiguas.

Puesto de la capital.—Noticioso el Sr. Comandante de la provincia, D. José Morales, de que en el pueblo de Almatuet se abrigaba un desertor del presidio de Málaga desde el año de 1822, ordenó al sargento primero D. Santos Estalayo procediese á su captura, la que verificado acompañado de los guardias Juan Castañeda, Luis Ramiro y Miguel Tejedor, poniendo al reo á disposicion de la autoridad.

Tercer tercio. Provincia de Sevilla.—Puesto de Alanis.—Para satisfaccion del interesado tenemos el gusto de insertar la comunicacion que el alcalde constitucional de Alanis ha dirigido al Excmo. Sr. inspector general del cuerpo, y cuyo contenido es el siguiente:

«Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de esta villa, partido de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla, seria ingrato á los beneficios que esta poblacion y sus convecinos están disfrutando por el celo y constancia del puesto de la Guardia civil, situada en ella al mando del cabo primero don Alonso Lorenzo Vidal, cuya pericia y no comunes conocimientos acreditados en 20 años de servicio, ha tenido el honor de recomendar á V. E. en otras ocasiones, si dejase de poner en su superior conocimiento los relevantes servicios de tan beneméritos individuos. A su constante vigilancia debemos no haber tenido que lamentar dentro de la poblacion un alboroto ni un robo en el aciago invierno que ha pasado, en que desgraciadamente la miseria y el hambre han sido generales en estos pueblos, á pesar de

los esfuerzos de sus ayuntamientos, que han hecho cuanto ha estado á sus alcances para secundar los benéficos deseos del Gobierno de S. M., y mitigar la general miseria. Si dentro de su término algun robo se ha cometido, tan pronto como ha llegado á su noticia han sido descubiertos sus autores y puestos á disposicion de la autoridad judicial, recibiendo los robados el metálico de que habian sido despojados. En el presente mes los servicios han sido repetidos y dignos de ponerse en conocimiento de V. E. por su relevante mérito y felices resultados. El 8 del corriente fueron aprehendidos por dicha fuerza en las cercanias de Malcocinado, dos leguas de esta poblacion, seis gitanos con 15 caballerias robadas. El 11 á las tres de la mañana, cerca de las Navas de la Concepcion, cuatro leguas de esta villa, cuatro gitanos con cinco caballerias tambien robadas. En los dias 13, 14 y 15 en Guadalcanal, distante dos leguas de esta, otros tres con cinco caballerias de igual procedencia, siendo lo mas extraño que fuesen todos provistos de guias autorizadas con sellos de diferentes alcaldias. Tambien aprehendieron en el mismo punto un vecino de Ecija cómplice en un robo de tres caballerias mayores en las inmediaciones de Llerena, empleando dicha fuerza para obtener estos resultados siete dias con sus noches, y teniendo que atravesar en ellos el terreno mas escabroso de Sierra Morena, siendo al fin coronados sus esfuerzos con la captura, como queda dicho, de 14 ladrones, que han sido puestos á disposicion de los juzgados de primera instancia de Puente de Cantos y Fregenal, en cuyos partidos tuvieron lugar los robos, y el rescate de 25 caballerias, que 20 de ellas, segun noticias estrajudiciales, se hallan ya en poder de sus legitimos dueños, habiendo alguno de ellos venido á esta para manifestar su gratitud á los guardias y á su comandante, á quienes llenos de emocion bendecian públicamente, como tambien la institucion del honoroso cuerpo á que pertenecen. Participando yo de la satisfaccion que V. E. recibirá al saber de tan recomendables servicios, tengo el honor de suplicarle se digne elevarlos á conocimiento del Gobierno de S. M. para la natural recompensa.»

S. E. se ha enterado con satisfaccion de los buenos servicios de la fuerza del puesto de Alanis, teniendo muy presente al cabo primero D. Alonso Lorenzo Vidal para sus adelantos en la carrera.

Puesto del Pedroso.—Habiendo llegado á noticia del cabo primero Fermin Pascual, comandante de dicho puesto, el dia 20 del anterior, que en la madrugada del mismo dia habian echado por debajo de la puerta de un vecino de la villa de Constantina una carta anónima, en la que le exigian la cantidad de 8,000 rs., mandádoselos llevar á un sitio legua y media de la poblacion entre nueve y diez de la noche del citado dia, llevando para contraseña un paño blanco sobre el hombro izquierdo, amenazándole horrosamente si faltaba á aquel mandato ó si lo daba á saber: con tal motivo el referido cabo Pascual emprendió la marcha con los guardias José Martin, José Ramos, Manuel Moreno y Francisco Martinez, y llegando á dicha villa con la mayor reserva, practicó las averiguaciones correspondientes, dando el resultado de aprehender al criminal autor del anónimo en el acto de ir á recojer el dinero en el sitio donde indicó se les llevara: el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, dando espresivas gracias á los individuos que lo prestaron, y llamando al mismo tiempo la atencion del Gobierno de S. M. sobre la necesidad de un ejemplar castigo que corte tales desmanes con que los malvados tienen intranquilos á los honrados y pacíficos habitantes de los pueblos.

Provincia de Córdoba.—Puesto de Torre-Campo.—Habiéndose presentado en la casa cuartel en la mañana del 12 del anterior un vecino de dicha villa, manifestando haber perdido aquella misma mañana en el camino de Pozo-Blanco un bolsillo con 1,500 reales, dispuso el cabo, comandante del puesto, salir á practicar las debidas averiguaciones, dando el resultado de encontrar el espresado bolsillo, que recobró su dueño, quedando en extremo agradecido; por cuyo servicio el cabo y guardias á sus órdenes han recibido las gracias de su general.

Provincia de Cádiz.—Puesto de San Roque.—Por el sargento, comandante de dicho puesto, y los guardias Juan Buendía y Gerónimo Gutiérrez, fué aprehendido en la noche del 12 del mes próximo pasado un criminal reclamado por la autoridad como autor de varios robos; y por este buen servicio también han recibido dicho sargento y guardias las gracias del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Provincia de Huelva.—Puesto de Manzana.—En la mañana del 18 del anterior tuvo lugar un incendio en dicha población; y tan luego como las campanas dieron la señal, acudió al sitio de la desgracia el cabo comandante del puesto, Elías Martín, con los guardias Manuel Sánchez, Francisco Rodríguez, Juan Donaire, José Alvarez y José Cortes, cuyos individuos trabajaron con esfuerzo hasta conseguir la completa estinción de las llamas, y salvar los efectos que encerraba la casa incendiada, quedando sus dueños sumamente agradecidos; y S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Puesto de Paimogo.—Por el sargento Antonio García y los guardias Manuel Carrasco, Florentino Giles, Luis García, Anselmo Galindo y José Espejo fué aprehendido en la noche del 14 del próximo pasado mes un famoso ladrón fugado de presidio hacia dos años, durante cuyo tiempo se estuvo ejercitando en sus fechorías, quedando con su prisión tranquilo el país que recorría. El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción de este buen servicio, encargando á sus subordinados sigan limpiando el país de malhechores.

Cuarto tercio. Provincia de Valencia.—Puesto de Fuente la Higuera.—Habiendo llegado á noticia del guardia de dicho puesto Cosme Palacio Ferrer que se había perdido una niña de tres años, solió inmediatamente en su busca, logrando encontrarla á media legua de la población entre dos altas montañas, y entregándola á sus padres que no cesaban de bendecir á la institución y al guardia que les devolvió á su querida hija que la creían perdida para siempre. S. E. se ha enterado con aprecio de este interesante servicio, dando por él las gracias al mencionado guardia.

Puesto de Sueca.—El día 16 del anterior, por el cabo segundo Manuel Penatva, comandante de dicho puesto, y los guardias Vicente Seguí Tomas, Leandro Colomer y Vicente Plasencia, fué preso y puesto á disposición de la autoridad competente un criminal desertor del presidio de Valencia, en el que se hallaba estinguendo la pena de 28 años de cadena por sus muchos crímenes. El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo ha dado las gracias por este interesante servicio al cabo y guardias espresados.

Provincia de Albacete.—Puesto de Alcaraz.—En la noche del 20 ocurrió un incendio en dicha ciudad, acudiendo inmediatamente al sitio del siniestro el teniente, jefe de la línea, D. Juan Troyano, con el cabo segundo Pedro Carrasco y los guardias Miguel Vazquez y Eulogio Lueches, cuyos individuos cooperaron eficazmente á la estinción del fuego.

Sesto tercio. Provincia de Zaragoza.—Puesto de Daroca.—El Sr. Juez de primera instancia del partido dijo en 22 del anterior al comandante del cuerpo en la provincia lo que sigue:

«Desde que en 15 de mayo de 1855 tomé posesion de esta judicatura, he observado los distinguidos servicios que ha prestado á la sociedad y el orden público el sargento José Lorente, quien tuvo ocasion de distinguirse en el mes y año citado con motivo del alzamiento carlista, haciendo aprehensiones á los rebeldes, y capturando en el discurso de estos dos años á desertores y ladrones en cuadrilla, siendo su comportamiento en el alzamiento de 1856, digno de todo elogio, por lo que no puedo menos de recomendar á V. tan señalados servicios como el que prestó en el día de ayer, capturando de mi orden á uno que se hallaba sentenciado á seis años de presidio.»

De cuyo contenido se ha enterado S. E. con satisfacción.

Puesto de Borja.—Por el cabo primero Manuel García Muñoz, y los guardias Julian Malo y Manuel Murillo fué sorprendido en el pueblo de Taberna, por disposición del teniente, jefe de la línea de Calatayud, un

criminal que había cometido un asesinato y que se hallaba sentenciado á 20 años de cadena: de este buen servicio se ha enterado con aprecio el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Provincia de Teruel.—Puesto de Camarenillas.—El alcalde constitucional de dicha población, con fecha 24 del anterior, dijo al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En los días 11 y 12 del actual fué robada la casa de D. Atanasio Hernandez, de este domicilio, y dado de ello conocimiento al cabo segundo de la Guardia civil de su digno cargo D. Joaquin Castañeda Espósito, ha logrado la captura de los que le perpetraron, recaudando la mayor parte de la suma que le fué robada, por el celo y actividad con que se ocupa en perseguir á los malhechores; de conformidad que en cinco meses que lleva en este puesto, ha aprehendido 10 criminales, sin contar los buenos servicios que diariamente está prestando. Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. para su satisfacción y efectos que estime convenientes.»

Y S. E. se ha enterado con gusto del buen comportamiento del cabo á que se refiere el anterior inserto, no dudando continuará con sus buenos servicios, haciéndose cada día mas digno de la consideracion de las autoridades y del aprecio de los pueblos en que preste sus servicios.

Séimo tercio. Provincia de Jaen.—

Puesto de Linares.—Hallándose el día 15 del anterior en el sitio titulado Arroyo del Adelfar el cabo primero Paulino Lahera Diaz, acompañado del guardia Raimundo Lachica Perez, verificando la entrevista con los guardias del puesto de la Carolina Agustín Sánchez y Sebastian Gomez, y con los de Guarroman Diego Rodriguez y D. Blas Molina, observaron que á distancia de un cuarto de legua del monte llamado Cuarto del Chantre, término de Guarroman, había un fuego horroroso: inmediatamente acudieron, y ofrecia dificultad su estinción por el mucho incremento que las llamas habían tomado; pero sin embargo, trabajaron sin descanso en union con varios paisanos, consiguiendo despues de algunas horas extinguir el incendio y evitar se propagase á unos trigos inmediatos: por lo que sus dueños y la autoridad quedaron en extremo agradecidos, y el escelentísimo Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción de este buen servicio.

Puesto de Cabra de Santo Cristo.—En el año de 1859 se cometió en la villa de Benalúa, provincia de Granada, un asesinato, cuyo autor desde aquella fecha estaba fugitivo, hasta la madrugada de 16 del anterior que fué capturado por el cabo primero José Enriquez Gomez, y el guardia José Fuentes García; habiendo sido puesto el reo á disposición de la autoridad competente, y resultando ser desertor de presidio: de este interesante servicio se ha enterado S. E. con aprecio.

Provincia de Málaga.—Puesto de la capital.—Por el cabo primero Juan Garrido y guardia José Zurita Sola fueron aprehendidos el día 17 del anterior dos criminales autores de un asesinato y varios robos, poniéndolos á disposición del juzgado.

Puesto de Estepona.—El cabo segundo Gabriel García Lanzas, comandante de dicho puesto, con la fuerza de su mando, capturó el día 14 á un criminal que había dado muerte á un carabinero, por cuyo servicio el espresado cabo y fuerza á sus órdenes han recibido las gracias de su General, encargándoles mucho sigan limpiando el país de los criminales que tienen en continua alarma á los habitantes pacíficos y honrados.

Provincia de Almería.—Tenemos el gusto de insertar la comunicacion que con fecha 2 del anterior dirigió al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo el Sr. Gobernador civil de aquella provincia. Dice así:

«Excmo. Sr.: Hace pocos días todavía que he regresado de una visita que acabo de hacer á la provincia que la bondad de mi Reina y Señora ha confiado á mi celo, y á la vez que he visto en mi escursion al estado de los pueblos y el de los campos, el de la administracion en sus diversos ramos y el de la opinion, he tenido cuidado de observar la conducta de la benemérita Guardia civil que V. E. dirige con tanto acierto como inteli-

gencia; he preguntado á las autoridades y al clero, á las personas ilustradas y notables por el comportamiento de los individuos de ese distinguido cuerpo, y tengo un placer, Excmo. Sr., en asegurar á V. E., que por lo que he visto y observado, por lo que he oido y sabido, no pudo quedarme la mas leve duda de que la Guardia civil que guarnece esta provincia, que presta en ella buenos y continuos servicios, puede servir de norma á las instituciones de su clase mejor montadas en Europa. Su exactitud, su religiosidad, sus buenas costumbres, su subordinacion, sus modales, su celo, son ciertamente superiores á todo elogio, á punto tal, que cada pueblo de esta provincia quisiera tener un destacamento, y que el quitárselo á los que le tienen lo mirarian como un terrible castigo. ¿Y sucede esto en un país que puede citarse como ejemplo de pueblos dóciles y sumisos? No cabe mayor y mas significativo elogio de una institucion. Tengo una inmensa satisfacción en espresar á V. E. lo que en honor de la verdad y en cumplimiento de mi deber acabo de manifestarle, y le tengo en dar á V. E. el parabien por el acierto y el celo con que sabe dirigir el benemérito cuerpo de la Guardia civil.»

De cuya grata comunicacion se ha enterado S. E. con placer, ordenando se comunicase al Sr. Comandante de la provincia de Almería para su satisfacción y la de sus subordinados, que han sabido adquirirse tales simpatías y prestigio con las autoridades y toda clase de personas de los pueblos en que prestan sus servicios.

NOTICIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Los trabajos para la esposicion de agricultura que debe tener lugar en esta corte, continúan sin interrupcion. Las obras marchan con rapidez y hacen honor á la junta directiva y á su celoso secretario. Hace pocos días que á invitacion de dicho Sr. secretario se presentaron el Excmo. Sr. presidente y vocales de la junta en la Montaña del Príncipe Pio para inspeccionar las obras y examinar los modelos de valla para los ganados. Quedaron altamente satisfechos del pabellon y galeria que se les presentaba enteramente concluido, de las proporciones del gran salon, cuyo bellissimo proyecto es obra del arquitecto D. Francisco Jareño, y de la distribucion del terreno para el ganado caballar, mular, lanar, de cerda y aves. Todo anuncia que la esposicion será digna de nuestro país, agrícola por escelencia. El contratista que ha de construir el pabellon para los actos oficiales y para esposicion de flores y otros objetos, ha encomendado la direccion de la pintura á los Sres. Bravo y Bona. La Sociedad Económica Matritense continúa celebrando sesiones animadissimas con motivo de la esposicion.

En la del sábado último se acordó que se abriese concurso público para ofrecer, entre otras cosas, premios de una medalla de oro y títulos de socios sin cargas á los autores de las cuatro mejores Memorias: la primera sobre la reseña general de la esposicion; la segunda sobre los productos del

cultivo; la tercera sobre ganados, y la cuarta sobre los productos de la industria rural. El cuerpo de ingenieros de montes ha recibido ya colecciones de maderas de algunas provincias. Necesita de toda anticipacion, porque se propone formar cinco ó seis colecciones con destino á los establecimientos del Estado, tales como el Instituto industrial, la Escuela central de agricultura, etc. (Tutelar.)

Dos vecinos de Parets (Cataluña) han acudido al capitán general manifestando haber hallado un método para la estinción de la enfermedad de las vides, conocida con el nombre de *Oidium Tukery*, presentándose en consecuencia á optar al premio ofrecido por Real decreto de 3 de febrero de 1854. Estos sujetos aseguran que la enfermedad proviene de una multitud de insectos que van á invernar, fabricar los nidos y depositar sus huevos en las cavidades y grietas formadas por la corteza seca de las mismas vides. Para preservar á éstas de la enfermedad, basta en su concepto limpiarlas con un cuchillo hasta una pulgada dentro de tierra, quitándoles su corteza seca exterior, lavándolas con una disolucion de jabon blando hecha con una parte de dicho jabon y 16 partes de agua. (Diario de Zaragoza.)

VARIEDADES.

MARINA.—Arenas auríferas.—La explotación de arenas auríferas va á construir en la provincia de Almería un nuevo ramo de riqueza importantísimo. Las que se descubrieron en Caniles en 1852 han sido ensayadas el día 20, y han dado por resultado, contando la pérdida que hubo en las operaciones preliminares, seis adarmes de oro por quintal de arena; cifra, dice *El Mosáico*, que en nuestro entender iguala, si no sobrepaja, á la que producen las arenas mas ricas del mundo, incluidas las del Brasil. (Novedades.)

FERRO-CARRILES.—Línea del Norte.—Las cartas de Vitoria dicen que el Crédito moviliario ha empezado á obrar con mucha actividad en aquella provincia. La tasacion de terrenos para ser espropiados se está efectuando con toda celeridad. Se ha anunciado la subasta de las obras de esplanacion para el ferrocarril desde Vitoria hasta Nandares, que dista dos leguas y media, por precio de tres millones de reales; es decir, á 60 reales cada pié lineal. En los primeros días de agosto próximo se celebrará la subasta.

Línea de Andalucía. Ha llegado á esta capital el ingeniero D. Francisco Milla, encargado de los estudios del ferrocarril que ha de pasar por Loja.

El Sr. Milla ha concluido los estudios en un brevisimo periodo; pero necesitando de algunos auxiliares á fin de hacer las indispensables rectificaciones, ha venido á Madrid con el objeto de pedirlos personalmente al Gobierno, y mañana debe regresar á Loja. (Id.)

Desde el día 1.º de enero al 11 de julio se han importado y esportado por el puerto de Cádiz los cereales que con la clasificacion debida se espresan á continuacion:

Importacion nacional.	Trigo. Fanegas.	Harina. Quintls. Libs.	Maiz. Fanegas.	Cebada. Fanegas.
Desde 1.º á 4 de julio.....	42,545	8,272.50	5,257	6,509
Del 5 al 11 de julio.....	"	481.25	800	"
Total.....	42,545	8,755.75	6,057	6,509
Idem extranjera.				
Desde 1.º á 4 de julio.....	554,908 1/2	98,204.75	51,962	123,517
Del 5 al 11 de julio.....	1,740	"	"	"
Total extranjero....	556,684 1/2	98,204.75	51,962	123,517
Total importado.....	569,191 1/2	106,958.50	58,019	151,626
Idem esportado.....	519,847	97,934.50	46,200	124,762
Exceso de importacion.....	79,344 1/2	9,024	"	6,864
— de esportacion.....	"	"	8,281	"

(Tutelar.)

Por la parte de oficial,

D. PITA.

EDITOR, D. MANUEL PITA.